

Competencia, función y procedimiento de la CODHET



**Tus derechos,
nuestro compromiso**

Por Decreto número 153, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas el 8 de agosto de 1991 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre del mismo año, se creó la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

¿Qué son los derechos humanos?

Son los inherentes a la naturaleza de todas las personas, sin los cuales no se puede vivir con dignidad, están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los pactos, convenios y tratados y ratificados por México, así como los contenidos en las normas jurídicas federales, estatales y municipales.

¿Qué es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas?

Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los Derechos Humanos previstos en el Orden Jurídico Mexicano.

¿Qué funciones tiene la Comisión?

- 1.- Procura la defensa de los Derechos Humanos frente a todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado.
- 2.- Promueve y fomenta el respeto de los Derechos Humanos en la Entidad.
- 3.- Elabora y ejecuta programas preventivos en materia de Derechos Humanos.
- 4.- Conoce e investiga, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a derechos humanos en los siguientes casos:
 - Por actos u omisiones de autoridades o servidores públicos que actúen en el territorio del estado.

- Cuando particulares o agrupaciones sociales cometen ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna autoridad o servidor público, o bien, cuando estos últimos se niegan infundadamente a ejercer las atribuciones que les confiere la Ley en relación con los ilícitos.
- 5.- Intenta, a través de la conciliación y cuando la naturaleza del caso lo permite, la solución inmediata de una queja.
 - 6.- Formula recomendaciones públicas, para que las autoridades corrijan prácticas administrativas ilegales, injustas, irrazonables, inadecuadas o erróneas.
 - 7.- Presenta denuncias y quejas ante las autoridades competentes.

¿Quién puede presentar una queja ante la Comisión?

Toda persona, física o moral, que tenga conocimiento sobre violaciones a derechos humanos, está legitimada para presentar quejas ante la Comisión y aportar los medios probatorios que tenga a su alcance.

¿Cómo presentar una queja?

- 1.- La queja deberá presentarse por escrito especificando:
 - a) Datos generales del quejoso.
 - b) A qué autoridad o servidor público se imputa el acto, o los datos que permita su identificación.
 - c) Las pruebas que se exhiben o pueden obtenerse.
- 2.- Las quejas podrán presentarse oralmente cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad.
- 3.- En casos urgentes las quejas pueden presentarse oralmente, pueden presentarse por teléfono, fax u otros medios de comunicación electrónica, sin embargo, deberán ser oportunamente ratificadas.
- 4.- Los reclusos podrán enviar las quejas a través de otras personas.

Nuestro usuarios deben saber:

- 1.- Que su queja puede ser rechazada si es improcedente o infundada, pero recibirá asesoría sobre posibles soluciones del caso.
- 2.- Que la Comisión, en casos donde no se deduzcan elementos que permitan su intervención, requerirá al quejoso por escrito para que aclare su denuncia.
- 3.- Que la presentación de la queja no afecta los demás derechos o medios de defensa susceptibles de ser ejercidos.

Una vez presentada la queja:

1. El personal de la Comisión procura la solución conciliatoria del asunto.
2. En cualquier parte del procedimiento, la Comisión puede solicitar la adopción de medidas precautorias o cautelares para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos.
3. Se solicita un informe a la autoridad o al servidor público responsable sobre los actos u omisiones que se le imputan, el cual debe rendirse en el término de 10 días.
4. En el informe, la autoridad debe precisar si son ciertos o no los actos u omisiones que se le imputan, y debe expresar los antecedentes, motivaciones y fundamentos que sirvieron de base para su actuación.
5. La falta de presentación del informe, establece la presunción de que son ciertos los actos reclamados, salvo prueba en contrario.
6. Una vez rendido el informe, o transcurrido el plazo para su presentación, se dará vista del mismo al quejoso, y si se estima necesario, se abrirá un periodo probatorio no menor de 10 días.
7. Las partes pueden ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión recabarlas de oficio.
8. Una vez agotada la investigación, procede emitir resolución: acuerdo de sobreseimiento, acuerdo de no responsabilidad o recomendación, si se acreditó la existencia de violaciones a los derechos fundamentales.

¿En qué casos no actúa la Comisión?

De acuerdo al artículo 9 de la Ley de la CODHET, ésta no puede conocer ni formular recomendaciones, en los casos relativos a:

- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- Resoluciones de naturaleza jurisdiccional. En las quejas y denuncias contra autoridades jurisdiccionales, sólo se conocerán asuntos cuya materia sea de carácter administrativo.
- Actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos de la federación.
- Actos u omisiones de autoridades contra las cuales se encuentre en trámite un recurso ordinario, juicio de amparo o cuando de la misma queja esté conociendo una autoridad competente.
- Conflictos entre particulares.

<p>¿Qué asuntos conoce la Comisión?</p>	<p>Actos u omisiones de carácter administrativo de autoridades y servidores públicos que violen tus derechos, o cuando se cometa un ilícito con la tolerancia o por la negligencia de ellos.</p>
<p>¿Puede la Comisión ayudar a alguien que está en prisión?</p>	<p>Sí, para cuidar que no se atente contra la dignidad de la persona, buscar se sancione a los servidores públicos que se extralimiten en sus funciones.</p>
<p>¿Puede la Comisión intervenir en un juicio civil, penal o laboral?</p>	<p>Solamente si se trata de cuestiones administrativas, no en aspectos estrictamente jurisdiccionales.</p>
<p>¿Si la Comisión no puede conocer de un asunto, ¿qué se puede hacer?</p>	<p>La Comisión orientará para que el gobernado acuda ante la autoridad competente.</p>
<p>¿Tiene algún costo el interponer una queja o recibir asesoría?</p>	<p>No, los servicios que ofrece la Comisión son gratuitos.</p>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

codhet@prodigy.net.mx

VISITADURÍAS GENERALES

CD. VICTORIA

Calle Río Guayalejo No. 223
Fraccionamiento Zozaya, C.P. 87070
Tels. y Fax: 01(834) 315-70-36, 315-70-39, 315-38-90
Ciudad Victoria, Tamaulipas
primeravisitaduriageneral@codhet.org.mx

TAMPICO

Calle Isauro Alfaro con Alvaro Obregón
No. 210, Zona Centro C.P. 89000
Tel 01(833)219-28-22
Tampico, Tamaulipas
segundavisitaduriageneral@codhet.org.mx

CD. REYNOSA

Calle Nayarit Esquina con
Zacatecas No 208
Col. Rodríguez C.P. 88630
Tel 01(899)923-60-10
Cd. Reynosa Tamaulipas
terceravisitaduriageneral@codhet.org.mx

DELEGACIONES REGIONALES

MATAMOROS

Calle Morelos entre 12 y 13
No. 183, Zona Centro C.P. 87300
Tel. 01(868)812-17-95
H. Matamoros, Tamaulipas
delegacionmatamoros@codhet.org.mx

NUEVO LAREDO

Calle Bolívar No. 2932 entre
Guerrero y Juárez, Zona Centro
C.P. 88000, Tel. 01(867)712-85-87
Nuevo Laredo, Tamaulipas
delegacionlaredo@codhet.org.mx

SAN FERNANDO

Segundo Centenario y Nicolás Bravo
esquina No. 210, Zona Centro
C.P. 87600, Tel. 01(841)844-07-54
San Fernando, Tamaulipas
delegacionsanfernando@codhet.org.mx

CD. MANTE

Calle Hidalgo y Guadalupe Mainero
Edificio Cosmos No 11 C.P. 89800
Tel 01(831)234-22-40
Mante, Tamaulipas
delegacionmante@codhet.org.mx

CD. TULA

Calle Lerdo de Tejada S/N
esquina con Ignacio Zaragoza
C.P. 87900
Tel 01(832)326-07-01
Tula, Tamaulipas
delegaciontula@codhet.org.mx

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas



/Codhet.Tam



@Codhet.Tam



www.codhet.org.mx

